



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2022-MDS

Socabaya, 07 de febrero del 2022

VISTOS:

La Carta N° 01-2022/PCA-RT de la Ing. Pamela Caballero Arredondo, Responsable Técnico de la Actividad de Intervención, la Carta de la Arq. Claudia Paredes Valdez, Supervisora de la de la Actividad de Intervención, el Informe N° 313-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, El Informe N° 0149-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 049-2022-MDS/A-OAJ, el Proveído N° 149-2022 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N°004-2012-TR, Decreto Supremo N°006-2017-TR y Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o integralmente por desastres naturales o por emergencia, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgado a cambio de un incentivo económico. Asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 050-2021-TP/DE aprueba la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021";

Que, mediante Resolución De Alcaldía N° 141-2021-MDS, de fecha 02 de diciembre del 2021 **se aprobó el Informe de Rendición de Cuentas** de la AII denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de los Tramos: Av. Arequipa desde Av. El Sol hasta Calle los Huertos y Av. Primavera desde Av. El Sol hasta Pasaje las Azucenas en la Campiña, distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" Convenio: 040-0008-AII-10, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 01114-2021-MDS/A-GM-GDU e Informe N° 01448-2021-MDS/A-GM-GDU, rendición conforme al siguiente detalle:

Monto Transferido	S/ 156,718.94
Monto Rendido	S/ 144,495.94
Saldo	S/12,223.00

Que, mediante Carta S/N, de fecha 04 de febrero del 2022, la Supervisora de Actividad, Arq. Claudia Verónica Paredes Valdez, solicita la adenda de la Resolución de Alcaldía N° 141-2021-MDS, **indicando que por error se tomó como fuente de información el Formato 11 para el monto transferido jalándose por error la cantidad del Saldo**, ello en atención a lo solicitado mediante Carta N°01-2022/PCA-ART, de fecha 11 de enero del 2022; presentada por la Responsable Técnico de la Actividad, Ing. Pamela Wendy Caballero Arredondo, siendo las cantidades correctas las indicadas en el siguiente cuadro:

	ERROR	CORRECTO
Fuente de Información	Formato 11	Formato 13
Monto Transferido	S/ 156,718.94	S/ 156,722.00
Monto Rendido	S/ 144,495.94	S/ 144,495.94
Saldo	S/12,223.00	S/12,226.06

Que, al respecto de lo solicitado la Sub Gerencia de Obras Públicas, de fecha 04 de febrero del 2022, mediante Informe N° 313-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, solicita que se continúe con el trámite para emitir la adenda de la Resolución, en el mismo sentido se tiene el Informe N°0149-2022-MDS/A-GM-GDU, de fecha 04 de febrero del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, cabe considerar que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético. La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en un acto, sino al soporte material que lo contiene. En tal sentido, un error material corresponde, básicamente, a fallas en la escritura o en el cálculo (defectos de forma);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su Artículo 212° lo siguiente: "Rectificación de errores. 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.** 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, los errores materiales para poder ser rectificadas, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos; asimismo, debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo, y que además dicha rectificación, no ha de producir un cambio sustancial, ni el sentido del acto a rectificarse. Dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;





Que, por lo expuesto, se observa que lo que corresponde no es propiamente una adenda a la Resolución, ya que no hablamos de un Contrato y/o Convenio, pero si resulta evidente que es necesaria la corrección del error contenido en la Resolución de Alcaldía N° 141-2021-MDS, ya que como lo informó la Supervisora de la Actividad por error se tomó como fuente de información el Formato 11 para el monto transferido jalándose por error la cantidad del Saldo, siendo lo correcto lo indicado en el Formato 13, es decir que el error se produjo en las cantidades consignadas, error que se fue arrastrando en los informes posteriores los mismos que dieron lugar a la referida resolución; siendo el sentido de la Resolución el mismo, variando únicamente las cantidades contenidas en el cuadro del artículo primero de la Resolución, lo que corresponde modificar del mismo modo en que se aprobó, ello es mediante la emisión de otra Resolución de Alcaldía que la modifique en parte.

Que, con Informe Legal N° 049-2022-MDS/A-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la que es de la opinión que mediante Resolución de Alcaldía se modifique el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 141-2021-MDS, donde debe decir:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe de Rendición de Cuentas de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de los Tramos: Av. Arequipa desde Av. El Sol hasta Calle los Huertos y Av. Primavera desde Av. El Sol hasta Pasaje las Azucenas en la Campiña, distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" Convenio: 040-008-AII-10, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 01114-2021-MDS/A-GM-GDU e Informe N° 01448-2021-MDS/A-GM-GDU, rendición conforme al siguiente detalle:

Monto Transferido	S/ 156,722.00
Monto Rendido	S/ 144,495.94
Saldo	S/12,226.06

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, el Informe Legal N° 049-2022-MDS/A-OAJ, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 141-2021-MDS de fecha 02 de diciembre del 2021 en el extremo de los montos consignados en la rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata (AII), debiendo entenderse la redacción del citado artículo, como se detalla a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR El Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de los Tramos: Av. Arequipa, desde Av. El Sol hasta Calle Los Huertos y Av. Primavera, desde Av. El Sol, hasta Pasaje La Azucenas en la Campiña, distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" Convenio 040-008-AII-10, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 01114-2021-MDS/A-GM-GDU e Informe N° 01448-2021-MDS/A-GM-GDU, Rendición conforme al siguiente detalle:

Monto Transferido	S/ 156,722.00
Monto Rendido	S/ 144,495.94
Saldo	S/12,226.06

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR subsistente el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 141-2021-MDS de fecha 02 de diciembre del 2021, dejando a salvo la rectificación de error material dispuesta en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Programa Trabaja Perú, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velez Agrañonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE